



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
"1994/2024 – 30 AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL"

Corrientes,

**ORDENANZA N°:**

7474

23 MAY 2024

**VISTO:**

La Ley N° 26.364 para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 26.364 tiene por objeto implementar medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas (Artículo 1°).

Que, Ley N° 26.364 fue sancionada el 9 de abril de 2008 y promulgada el 29 de abril del mismo año.

Que, la provincia de Corrientes se adhirió a la Ley N° 26.364 en el año 2009 a través de la Ley N° 5.926.

Que, la ciudad de Corrientes y la provincia de Corrientes, dentro del noreste argentino (NEA), junto con el noroeste argentino (NOA), son las principales zonas de "captación" y "reclutamiento" de las víctimas, que en su mayor porcentaje son trasladadas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al conurbano bonaerense, que funcionan como nexo con los puntos de destino como la Patagonia. Muchas de las víctimas son trasladadas en micros de mediana y larga distancia, o en vehículos particulares a través de las rutas nacionales que conectan el NEA con el centro del país y la Patagonia.

Que, la trata de personas, es una forma de esclavitud moderna, entre la que se encuentra la explotación laboral en sus distintas formas y ejemplos, ya sea en talleres clandestinos de costura, en huertos donde se cultivan verduras y hortalizas, por hacer mención a algunos ejemplos.

Que, conforme a la ley se entiende por trata de personas el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde y hacia otros países (Artículo 2°).

Que, se entiende a los fines de dicha ley por explotación la configuración de los siguientes supuestos, independientemente de que constituyan delitos autónomos respecto



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
"1994/2024 – 30 AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL"

..2//

Corrientes,

**ORDENANZA N°:**

**7474**

**23 MAY 2024**

de delito de trata de personas: a) cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad; b) cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados; c) cuando se promoviere, facilitare o comercializare la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho contenido; d) cuando se promoviere, facilitare o comercializare pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho contenido; e) cuando se forzare a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho; f) cuando se promoviere, facilitare o comercializare la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos. El consentimiento dado por la víctima de la trata y explotación de personas no constituirá en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA  
"Adhesión a la Ley N° 26.364"**

**ARTÍCULO 1°:** ADHIERE la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 26.364.

**ARTÍCULO 2°:** LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3°:** REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
"1994/2024 – 30 AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL"

..3//

Corrientes,

**ORDENANZA N°: 7474**

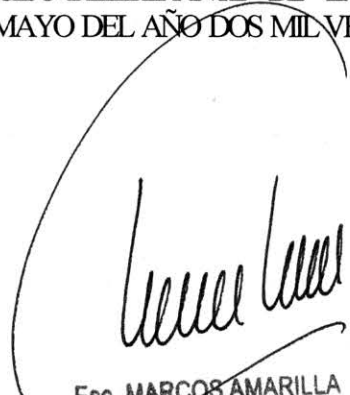
**23 MAY 2024**

**ARTÍCULO 4° :** REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

  
Esc. MARTA I. RACHMANKO  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes



  
Esc. MARCOS AMARILLA  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 7474 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 23/05/2024.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 2861 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12/06/2024.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



  
MARIA SUYAI RAMIREZ  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
Secretaria de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de Corrientes

PUBLICADO EN BOLETIN OFICIAL

N° ...4291..... / .....

DE FECHA ...19-06-2024...

FIRMA RESPONSABLE .....  
MARIA SUYAI RAMIREZ  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
Secretaria de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de Corrientes